



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1257-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de octubre del año dos mil quince. Las once y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-096-07-2014**, derivado de la revisión realizada sobre los gastos de consumo por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República, para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicado a los desembolsos para gastos de consumo; **b)** Verificar que los gastos registrados correspondan debidamente al período contable objeto de revisión; **c)** Determinar que los gastos estén debidamente clasificados en los registros contables y descritos en el estado de resultados, sobre bases consistentes; **d)** Verificar que los desembolsos efectuados hayan sido adecuadamente soportados y utilizados exclusivamente para cubrir actividades operativas y administrativas del FOMAV, durante el año dos mil trece; **e)** Revisar que el comprobante de pago presenta las firmas del funcionario o empleado que lo elaboró, revisó y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1257-15

autorizó y que el beneficiario se identificó debidamente; y, **f)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de posibles hallazgos que puedan derivarse de la auditoría. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados señalan: **a)** El Sistema de Control Interno vigente es confiable, para prevenir o detectar errores de importancia en el registro y control de los egresos; **b)** Los egresos se encuentran debidamente registrados, presentados, clasificados en el estado de resultados sobre bases consistentes, en cuanto al año anterior; y, **c)** Los desembolsos efectuados han sido utilizados para cubrir las actividades operativas y administrativas del FOMAV, correspondiente al período objeto de revisión, y están debidamente autorizados y adecuadamente soportados con excepción del hallazgo reportado referente a inconsistencias entre la fecha de recepción del servicio y la firma del acuerdo supletorio número uno en el diagnóstico y mantenimiento de planta eléctrica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-096-07-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la revisión a los gastos de consumo de esa entidad por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre los resultados obtenidos a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1257-15

uno de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.